CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE, SECRETARIO Y ABEL JIMÉNEZ NARANJO, SINDICO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MANZANILLO, COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. AVELINO GOMÉZ GUZMÁN Y JUAN ENRIQUE GARCÍA URRUTIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EDUCAL, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EDUCAL", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. LUIS GERARDO JARAMILLO HERRERA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL GERENTE DE LIBRERÍAS LIC. PEDRO LÓPEZ PÉREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 27 de septiembre de 2005, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EDUCAL"** celebraron un convenio de colaboración, mediante el cual acordaron unir esfuerzos y recursos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de coadyuvar en la difusión y promoción del patrimonio cultural nacional, para lo cual establecieron una tienda librería en el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Juárez número 100, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, en lo sucesivo **"LA TIENDA LIBRERÍA"**, donde se exhiben y comercializan bienes culturales producidos por las instituciones del Subsector Cultura.

2. Con fecha 16 de enero de 2007, **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL INSTITUTO"** y **"EDUCAL"** suscribieron el convenio de colaboración EDU-UAJ-021/07, mediante el cual acordaron continuar la operación de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

3. En la cláusula décima cuarta del convenio antes mencionado, se pactó que su vigencia sería hasta el 15 de octubre de 2009, sin embargo, ha quedado prorrogado tácitamente, en virtud de que **"LA TIENDA LIBRERÍA"** ha continuado funcionando con la aceptación de las partes.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL AYUNTAMIENTO"**:

I.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno, cuyos objetivos son promover la gestión de los intereses del Municipio de Manzanillo, Colima y prestar los servicios públicos básicos en el mismo, así como promover y fomentar los valores de la convivencia local.

I.2. Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que su domicilio se encuentra en Juárez número 100 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. De **"EL INSTITUTO"**:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima con fecha 13 de enero de 2007, y que sus objetivos son, entre otros, el preservar y garantizar el derecho a la cultura, así como promover y difundir el conocimiento de las diversas manifestaciones culturales del Estado y sus municipios y promover eventos y cualquier actividad que sirva para la difusión y el conocimiento de la cultura.

II.2. Que el Lic. Avelino Gómez Guzmán, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 19 y 24, fracciones V y VII, del Acuerdo que lo crea.

II.3. Que su domicilio se encuentra en Octavio Paz sin número, Col. Nuevo Salagua, C.P. 28869, Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar, y que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IMC070113CZ8.

III. De **"EDUCAL"**:

III.1. Que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, coordinada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de la Secretaría de Educación Pública, creada mediante Escritura Pública No. 21086, de fecha 29 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público No. 118 del Distrito Federal, y que entre sus objetivos actuales, se encuentra la realización nacional e internacional de las actividades de comercialización y distribución de bienes y servicios culturales producidos por las unidades administrativas y entidades agrupadas por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y de ediciones y productos de otras instituciones, así como la contratación del uso y aprovechamiento de espacios comerciales, en los términos que se acuerde.

III.2. Que el Lic. Luis Gerardo Jaramillo Herrera, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado en el instrumento notarial No. 32817, de fecha 30 de agosto de 2013, pasado ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, Notario Público No. 126 del Distrito Federal.

III.3. Que su domicilio se ubica en Av. Ceylán No. 450, Col. Euzkadi, C.P. 02660, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, y que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es EDU-820217 8I3.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Las partes han determinado unir esfuerzos y recursos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de coadyuvar en la difusión y promoción del patrimonio cultural nacional.

Para ello acuerdan continuar la operación de **"LA TIENDA LIBRERÍA"** que se ubica en el Interior de la Presidencia Municipal en Avenida Juárez número 100, Col. Centro, C.P. 28200, Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, en la que se promueven y comercializan bienes culturales producidos por las instituciones del Subsector Cultura, así como los demás bienes afines que convengan.

SEGUNDA. Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este instrumento, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL INSTITUTO"** se comprometen a:

a) Continuar proporcionando a **"EDUCAL"** el espacio donde se ubica **"LA TIENDA LIBRERÍA"**, con una superficie de 98.5 m2 (noventa y ocho punto cinco metros cuadrados), incluyendo un local para bodega, con el acondicionamiento e iluminación adecuados.

Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** continuará proporcionando el mobiliario que se describe a continuación, así como su mantenimiento periódico para asegurar su óptimo funcionamiento:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Equipo de aire acondicionado	1	MARCA: Ameristar SERIE No.: 130576H56118ICP0372 MODELOS: 2ACW0518A1000AA (EVAPORADORA) 2ATK0518A1P00AA (CONDENSADORA) TIPO: MINISPLIT
2		1	MARCA: Ameristar SERIE No.: 130576H56118ICP0370 MODELOS: 2ACW0518A1000AA (EVAPORADORA) 2ATK0518A1P00AA (CONDENSADORA) TIPO: MINISPLIT
3		1	MARCA: Ameristar SERIE No.: 130576H56118ICP0350 MODELOS: 2ACW0518A1000AA (EVAPORADORA) 2ATK0518A1P00AA (CONDENSADORA) TIPO: MINISPLIT

b) Otorgar con cargo a sus propios recursos, el suministro de energía eléctrica, agua potable y vigilancia externa para **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

c) Apoyar en la medida de lo posible la promoción y difusión de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**, gestionando o autorizando a **"EDUCAL"**, en su caso, el uso de imágenes, obras y logotipos relacionados con el inmueble en el que se encuentra la misma.

d) Brindar facilidades a **"EDUCAL"** para la colocación de anuncios y publicidad para la identificación y promoción de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** entregará comprobantes fiscales a **"EDUCAL"** por las aportaciones que reciba con motivo de la operación de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

f) Responder por los daños que resulten en los bienes propiedad de **"EDUCAL"** cuando sean ocasionados por falta de mantenimiento del inmueble donde se encuentra **"LA TIENDA LIBRERÍA"**, o por negligencia o descuido del personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o de **"EL INSTITUTO"**, cubriendo el importe de los mismos o del deducible respectivo.

g) Informar oportunamente a **"EDUCAL"** de cualquier política o disposición que incida en la operación y funcionamiento de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

TERCERA. Por su parte, **"EDUCAL"** se compromete a lo siguiente:

a) Continuar con la operación y administración de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**, por sí o por conducto de terceros, conservando en este último caso, la rectoría del punto de venta y la responsabilidad ante **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL INSTITUTO"** por el cumplimiento de este convenio.

b) Formular e implementar los controles y registros administrativos y contables de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

c) Proporcionar, en su caso, el personal con el perfil adecuado para la operación de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**, responsabilizándose de la relación contractual con el mismo.

d) Proporcionar el equipo y mobiliario que se requiera para la operación de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

e) Contratar o gestionar la adquisición de los seguros necesarios para la debida protección de los bienes que se comercialicen en **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

f) Obtener y mantener en vigor los permisos que se requieran para la operación y funcionamiento de **"LA TIENDA LIBRERÍA",** así como cumplir con las obligaciones fiscales que deriven de la misma.

g) Responder de cualquier reclamación o queja por parte de los clientes de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

h) Conservar el interior de **"LA TIENDA LIBRERÍA"** en buenas condiciones de limpieza, y proporcionar el mantenimiento necesario al mobiliario y equipo.

i) Respetar las normas de seguridad e indicaciones que las autoridades de **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o **"EL INSTITUTO"** emitan con respecto a las instalaciones donde se ubicará **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

j) Implementar lo necesario para que **"LA TIENDA LIBRERÍA"** se encuentre abierta al público durante el horario que acuerden las partes y durante eventos especiales cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o **"EL INSTITUTO"** se lo soliciten.

k) Permitir al personal autorizado de **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o **"EL INSTITUTO"** la realización de los trabajos de mantenimiento y reparaciones del local asignado a **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

l) Devolver el local destinado a **"LA TIENDA LIBRERÍA"** al término del presente convenio, a **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o a **"EL INSTITUTO"**, o a quien se designe previamente por escrito, en el estado en que lo recibió salvo el deterioro natural por el uso y transcurso del tiempo.

CUARTA. La celebración del presente convenio no genera derecho real o posesorio alguno a favor de **"EDUCAL"**, respecto del local en el que se ubicará **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

QUINTA. "EDUCAL" se compromete a aportar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el 50% (cincuenta por ciento) del remanente anual que genere **"LA TIENDA LIBRERÍA"**. Se entenderá por remanente, la cantidad que resulte de descontar de las ventas brutas, los conceptos siguientes:

a) Costo de los productos que se adquieran para su venta. Se considera como costo de los productos, el valor al que **"EDUCAL"** factura en general a los libreros.

b) Descuentos oficiales a empleados del subsector cultura y de otras instituciones públicas, en los términos de los convenios que **"EDUCAL"** celebre al efecto.

c) Sueldos, comisiones, teléfono, consumibles, mantenimiento, publicidad y demás gastos directos de administración y venta.

Las partes acuerdan que de ser el caso **"EDUCAL"** financiará el pago de los gastos por los conceptos de este inciso, y su importe será amortizado con los remanentes o utilidades que genere **"LA TIENDA LIBRERÍA"**.

SEXTA. Para el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula anterior, **"EDUCAL"** emitirá un informe semestral de las operaciones de **"LA TIENDA LIBRERÍA"** y lo entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al cierre de cada periodo semestral natural.

"EDUCAL" entregará la aportación a **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comprobante fiscal correspondiente, mediante depósito en la cuenta número 187-5488666 de BANAMEX a

nombre del Municipio de Manzanillo, Colima, plaza 02, con número de transferencia electrónica 002095018754886669.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" y/o **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán efectuar revisiones a la operación de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**, previo aviso a **"EDUCAL"**, quien se compromete a proporcionarles la información y documentación que le soliciten al efecto.

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO" y **"EL INSTITUTO"** se comprometen a abstenerse de realizar a través de sus empleados o terceros, cualquier actividad que afecte o impida la operación de **"LA TIENDA LIBRERÍA"**, así como el introducirse a la misma durante el horario en que permanezca cerrada al público, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de lo contrario **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o **"EL INSTITUTO"** serán responsables en forma solidaria de los daños o pérdidas de los bienes que se encuentren en el interior.

NOVENA. Las partes convienen en cooperar para el desarrollo y promoción de bienes y productos culturales a comercializarse en **"LA TIENDA LIBRERÍA"** y, en general, a mantener una permanente y estrecha colaboración para alcanzar la óptima operación de la misma, para tal fin **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL INSTITUTO"** informarán a **"EDUCAL"** sobre su programa anual de eventos culturales con objeto de que ésta prevea el suministro o desarrollo de productos acordes a dichos eventos, otorgándose los créditos que les correspondan.

DÉCIMA. "EDUCAL" acepta que en ningún caso se podrá considerar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a **"EL INSTITUTO"** como patrones solidarios o sustitutos del personal que preste sus servicios en **"LA TIENDA LIBRERÍA"**, por lo que se compromete a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación que llegara a presentar dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en caso de que la otra no cumpla con alguno de los compromisos derivados del mismo, mediante aviso escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el cumplimiento de los compromisos y acciones que derivan del presente instrumento **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL INSTITUTO"** designan al Jefe de Administración y Contabilidad de este último, y **"EDUCAL"** designa a su Gerente de Librerías.

DÉCIMA TERCERA. Este instrumento sustituye y deja sin efectos cualquier otro convenio, contrato o acuerdo escrito, verbal o tácito que haya existido entre las partes para los mismos efectos.

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 15 de octubre de 2018, y se prorrogará automáticamente por tiempo indefinido hasta que alguna de las partes comunique a las otras su voluntad de darlo por terminado, mediante aviso escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen en resolver de común acuerdo cualquier controversia que derive de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 de octubre de 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE
SECRETARIO

ABEL JIMÉNEZ NARANJO
SINDICO

POR "EL INSTITUTO"

LIC. AVELINO GÓMEZ GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL

JUAN ENRIQUE GARCÍA URRUTIA
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

POR "EDUCAL"

LIC. LUIS GERARDO JARAMILLO HERRERA
DIRECTOR GENERAL

LIC. PEDRO LÓPEZ PÉREZ
GERENTE DE LIBRERÍAS